

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 24 de enero dos mil veinte, presidida por el Sra. Alcaldesa, D^a M^a Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos por la Oficial Mayor, D^a Rosario-E Alférez de la Rosa, que actúa como Secretaria General Acctal. dando fe del acto, en sustitución de la titular, D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, que justifica su ausencia.

Excusan su asistencia D. Juan Ramón Valdivia Rosa y D^a. Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 2145/2020.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.

Se pospone su estudio para la próxima sesión.

NÚM. 2.- EXPTE. 2149/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la correspondencia recibida desde la anterior sesión, mereciendo especial atención los siguientes asuntos:

I) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Córdoba, Procedimiento Ordinario 317/2019, sobre resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba de fecha 31/10/2019 en expediente NÚMERO 8510/2018 sobre Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, siendo recurrente: D. ----- en virtud del cual se requiere a este Ayuntamiento para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de LJCA, se remita en el plazo improrrogable de veinte días el expediente administrativo, y practique los emplazamientos previstos e el artículo 49 de la LJCA, en caso de existir interesados en el expediente para que éstos puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Visto lo expuesto que ya se adoptó acuerdo al respecto por esta Junta de Gobierno, se completa el mismo acordando los siguientes extremos:

Primero.- Quedar enterada de la demanda y, en consecuencia, solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

Segundo.- Dese traslado a la Excm. Diputación Provincial del presente acuerdo, remitiéndose tanto el certificado del mismo como los antecedentes enviados por el referido Juzgado mediante vía telemática al correo electrónico indicado al efecto, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a Secretaría General, Departamento de Personal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.



II).- Escrito de ----- de fecha 14 de enero de 2020 comunicando que el pasado día 3 de enero de 2020 se produjo un vertido de sustancias procedentes de una industria aceitera ubicada en Avda. ----- y conocida como -----. En la vía pública con el consiguiente riesgo para vehículos y transeúntes considerando que dicha actuación puede ser considerada susceptible de sanción se da cuenta a este Ayuntamiento a fin de que lleve a cabo las actuaciones oportunas.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Dar traslado del escrito al departamento de sanciones a fin de que inicie las actuaciones de investigación y en su caso de procedimiento sancionador si ha lugar.

Segundo.- Que por parte del departamento de sanciones se solicite información a la policía local y distintos servicios municipales a fin de que si se han producido otros vertidos se inicien las actuaciones de depuración de responsabilidades.

III).- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ministerio para la Transición Ecológica, de fecha 20 de enero de 2020 solicitando se redacte el Plan Especial de Sequía.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Dar traslado del escrito a ----- a fin de que se redacte dicho documento y se remita a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Segundo.- Encomendar al concejal delegado de Presidencia coordine dicha actuación, mediante la apertura del oportuno expediente con el referido escrito y el presente acuerdo.

NÚM. 3.- EXPTE. 17842/2018.- CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA

Se trae a a conocimiento de la Junta de Gobierno Informe del Responsable de Informática y del Contrato del Sistema Integrado de Seguridad y Movilidad Inteligente en Priego de Córdoba con el siguiente contenido literal:

“ANTECEDENTES:

En la EDUSI Priego de Córdoba 2020, se solicitó la Operación "Implantación de un Sistema Integrado de Seguridad y Movilidad Inteligente en la Ciudad de Priego de Córdoba", Exp. Gex nº 16566/2018, dentro del Programa Plurirregional de España 2014-2020 con el Objetivo Temático "OT2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas" y con un Objetivo Específico "OE.2.3.3 Promover las tecnologías de la información y de la información en estrategias urbanas integradas, incluyendo administración electrónica local y smart cities". El coste total de la Operación asciende a 500.000€.

Las actuaciones de esta Operación han sido:

PRIMERO.- La formalización del Contrato Menor de la "Redacción del Proyecto de Ingeniería para la Creación de un Sistema Integrado de Seguridad y Movilidad Inteligente": Exp. Gex nº 11062/2018 y Decreto nº 7565/2018 de 9 de agosto de 2019 adjudicado a ----- (CIF: -----) por un importe de 13.249,50€. SEGUNDO.- En la Junta de Gobierno celebrada el día 2 de noviembre de 2018, se aprueba el Proyecto Exp. Gex nº 18662/2018 y en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de noviembre de 2018 Exp. Gex nº 19366/2018 se designa Responsable del Contrato al Jefe/Responsable de la Oficina de Informática Municipal, D. -----o. TERCERO.- La formalización del "Contrato Sistema Integrado de Seguridad y Movilidad Inteligente en Priego de Córdoba", realizado el 29 de octubre de 2019. Exp. Gex nº 17842/2018 adjudicado a ----- (CIF: -----) por un importe de 485.000€.

CUARTO.- El 27 de diciembre de 2019, la unidad de ejecución de la EDUSI envió a la Unidad de Gestión de la EDUSI una solicitud de modificación de la Operación con una nueva fecha prevista de finalización para el 31 de diciembre de 2020 y así consta en el Exp. Gex nº 16566/2019.

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

QUINTO.- En el desarrollo del contrato, al ponerlo en conocimiento del Área de Urbanismo, el Jefe de dicha área ha anotado la siguiente actuación en el mismo con fecha 20 de diciembre de 2019:

"Vista la documentación técnica presentada sobre el proyecto de -Centro de control y vidiovigilancia del Ayuntamiento de Priego de Córdoba- la misma resulta insuficiente para poder dar el correspondiente trámite de autorización del proyecto de obra e instalaciones conforme recoge el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. Dicho proyecto deberá completarse en memoria, planos y presupuesto, incluyendo en el mismo el correspondiente estudio de seguridad y salud, a efectos de que por los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo se informe, y eleve a la Delegación Territorial de Cultura para recabar la preceptiva autorización, al ubicarse gran parte de las obras dentro de la delimitación del Conjunto Histórico declarado y del PEPRICCH."

A la vista de los antecedentes expuestos, por el que suscribe se EXPONE:

PRIMERO.- Que en la solicitud de ofertas para la ejecución del Contrato de la Redacción del Proyecto de Ingeniería (Exp. Gex. nº 11062/2018) allá por el 18 de junio de 2018, no se hizo mención expresa al "Estudio de Seguridad y Salud", sino que en el alcance de los trabajos a realizar se hizo referencia a un "Proyecto de Ingeniería completo, adecuado y que contemple todas las reglamentaciones, normas de obligado cumplimiento y recomendaciones necesarias.

Contendrá: Memoria, Planos de las obras, Pliego de prescripciones técnicas particulares, Mediciones y presupuesto y Redacción del pliego de contratación de la -Creación de un Sistema Integrado de Seguridad y Movilidad Inteligente-, con la petición de ofertas de forma que puedan ser fácilmente evaluables". Por lo que en el mismo no se incluyó expresamente, ya que en el punto de la oferta 4.3 de los requerimientos se hacía mención a que "Se estudiarán todos los requerimientos establecidos en el Anexo I, analizando la idoneidad de los mismos y/o proponiendo otros nuevos o la modificación de los mismos." y en ese anexo (que expresa la idea inicial del proyecto), en el punto 14 se indicaba que "De acuerdo con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa que resulte adjudicataria, deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo coherente con el Pliego de prescripciones Técnicas en el que se desarrolle la problemática específica y características mínimas que se señalen en la normativa en vigor. Los costes correspondientes al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correrán a cargo del adjudicatario."

SEGUNDO.- El Proyecto de Ingeniería consta de Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto, asimismo define la ubicación de las cámaras y las conexiones de las mismas a los cuadros de acometida y tomas de red.

TERCERO.- Actualmente el Proyecto se encuentra en la Fase de Replanteo y en referencia al "Estudio de Seguridad y Salud", y a requerimiento del Responsable del Contrato, la empresa -----, envió un email, el cual consta en el Exp. Gex nº 17842/2018 y en el que se decía: "Estudio de Seguridad y Salud. La obligatoriedad o no la establece el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en su Artículo 6: Estudio básico de seguridad y salud El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas (450.759,08 €).
- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas Estrictamente por importe no nos aplicaría y en función del número de trabajadores en principio tampoco...

...

... sin la designación del CSS no podríamos empezar la obra, ya que no podríamos abrir el centro de trabajo..".

Ante los argumentos expuestos, SE PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

PRIMERO.- Que por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo se solicite la documentación necesaria a la empresa -----, para que estos puedan emitir el correspondiente informe para la preceptiva autorización de la Delegación Territorial de Cultura.

SEGUNDO.- Que se ordenen las actuaciones necesarias para la Contratación del Estudio de Seguridad y Salud correspondiente al Proyecto así como los nombramientos del Coordinador de Seguridad y Salud y del Director de Obra.



TERCERO.- Que se valore la posibilidad de la suspensión del inicio de la ejecución del contrato por el tiempo estrictamente necesario quedando vinculado a la autorización de la Delegación Territorial de Cultura y sin perder de vista los plazos de ejecución del proyecto (7 meses) y de la finalización de éste proyecto EDUSI establecido actualmente para el 31 de diciembre de 2020)".

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Que por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo se solicite la documentación necesaria a la empresa -----, para que estos puedan emitir el correspondiente informe para la preceptiva autorización de la Delegación Territorial de Cultura.

Segundo.- Que se ordenen las actuaciones necesarias para la Contratación del Estudio de Seguridad y Salud correspondiente al Proyecto así como los nombramientos del Coordinador de Seguridad y Salud y del Director de Obra.

Tercero.- Suspender el inicio de la ejecución del contrato por el tiempo estrictamente necesario quedando vinculado a la autorización de la Delegación Territorial de Cultura y sin perder de vista los plazos de ejecución del proyecto (7 meses) y de la finalización de éste proyecto EDUSI establecido actualmente para el 31 de diciembre de 2020)

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura del Área de Urbanismo y al Responsable del contrato, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

NÚM. 4.- EXPTE. 546/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE NAVES PARA ALMACENAMIENTO COMO USO AUXILIAR AL RESIDENCIAL (1ª FASE, CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN 1 Y PORCHE CUBIERTO CORRESPONDIENTE), EN C/ MENDOZA CARREÑO, Nº 9, DE CAMPO NUBES.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2020 que tiene el siguiente contenido literal:

".3.- Expte. 546/2019. Solicitud de licencia de obras de D. -----, para "construcción de naves para almacenamiento como uso auxiliar al residencial (1ª fase consistente en construcción de nave-almacén 1 y porche cubierto correspondiente)", en c/ Manuel Carreño y Llanito de la Cruz, u. p. de Camponubes.

D. ----- solicita licencia de obras, el 9 de enero de 2019, nº de registro de entrada 323, para la "construcción de naves para almacenamiento como uso auxiliar al residencial (1ª fase consistente en construcción de nave-almacén 1 y porche cubierto correspondiente)", en c/Manuel Carreño y Llanito de la Cruz, unidad poblacional de Camponubes; informando el Arquitecto Municipal con fecha 2 de mayo de 2019, a la vista de la documentación presentada, que "en los alzados y secciones, las reducidas escalas empleadas y la ausencia de cotas impiden el poder informar sobre el cumplimiento de las NNUU del PGOU de aplicación en cuanto a alturas, rasantes, números de plantas, que se incumple el artículo 8.19.3 de las NNUU del PGOU: la parcela sobre la que se interviene no es coincidente con parcela catastral.

Y en cuanto a documentación, indica que:

- No se ha presentado documentación justificativa de la habilitación y competencia del redactor del "proyecto básico".

- No se ha presentado "proyecto de ejecución" correspondiente a la Fase I (para la que se pide licencia) y exigible en aplicación del RDU.

- Tampoco se han adjuntado documentos justificativos de la habilitación y competencia de quienes se proponen para desarrollar las funciones de Dirección de Obra y Dirección de



Ejecución de Obra.

- *No forman parte de la documentación presentada, Estudio Básico de Seguridad y Salud ni la designación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.*
- *No se ha justificado el cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad en Andalucía (Decreto 293/2009).*
- *No se ha presentado "Ficha de Evaluación de Residuos".*
- *No se ha tenido en cuenta lo exigido en la Ordenanza Municipal de Vertidos (artículo 17).*

Concedida audiencia al interesado, para que a la vista del anterior informe técnico, alegue u presente los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; D. -----, en representación de D. -----, presenta escrito registrado en este Ayuntamiento el 3 de julio de 2019, y nº de entrada 9505, al que adjunta copia del documento presentado en el Catastro para la rectificación catastral de la parcela, proyecto básico de la totalidad de la obra a ejecutar, nuevo plano de alzados y secciones acotado, proyecto de ejecución de la primera fase de la obra, así como habilitación y competencia de la Arquitecta Técnica.

Estudiada esta nueva documentación, el Arquitecto Municipal emite un segundo informe en el que indica que la propuesta se adecua a la normativa urbanística de aplicación, y propone la concesión de la licencia de obras solicitada; con la condición de que la arqueta de control, exigida por la Ordenanza Mpal de "Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado", se deberá construir conforme a lo exigido en el Detalle constructivo del Anexo I de la citada Ordenanza.

Además, deberá advertírsele, respecto de la solicitud de la licencia correspondiente a la 2ª Fase, que "la altura de "porche 2", hacia c/ Llanito de la Cruz, deberá ser superior a 3'15 m.

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico de 15 de enero de 2020; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde conceder a D. -----, licencia de obras para "construcción de naves para almacenamiento como uso auxiliar al residencial (1ª fase consistente en construcción de nave-almacén 1 y porche cubierto correspondiente)", en c/Manuel Carreño y Llanito de la Cruz, de Camponubes; con la siguiente condición:

- La arqueta de control, exigida por la Ordenanza Mpal de "Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado", se deberá construir conforme a lo exigido en el Detalle constructivo del Anexo I de la citada Ordenanza.

Además, deberá advertírsele, respecto de la solicitud de la licencia correspondiente a la 2ª fase, que "la altura de "porche 2", hacia c/ Llanito de la Cruz, deberá ser superior a 3'15 m.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", el promotor deberá prestar una fianza de 317,52 €."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", el promotor deberá prestar una fianza de 317,52 €.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 5.- EXPTE. 11201/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "REALIZACIÓN DE SONDEO PARA BÚSQUEDA DE AGUA", EN POL. 5 PARCELA 61 PARAJE LAS ESCAÑA.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2020 que tiene el siguiente contenido literal:

"4.- Expte. 11201/2019. Solicitud de licencia de obras de D^a Francisca Morales Cabello, para "realización de sondeo para búsqueda de agua (no incluye explotación)", en polig. 5, parcela 61, u. p. de Camponubes.

D^a ----- presenta en el registro de entrada de documentos de esta Administración, el 13 de junio de 2019, solicitud de licencia de obras, a la que le corresponde el nº 8425, para la "realización de sondeo para búsqueda de agua", en la parcela 61 del polígono 5 del catastro parcelario de rústica, en la aldea de Camponubes.

A la vista de esta solicitud, el Arquitecto Municipal emite con fecha 17 de diciembre de 2019, informe favorable en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la normativa urbanística de la propuesta, y propone que se pueda conceder esta licencia de obras, condicionada al cumplimiento de los condicionados indicados en la Autorización 343/18 de la "Delegación del Gobierno en Córdoba (Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía)" y nunca podrá abarcar la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo; la explotación del pozo siempre deberá precederse de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) y, si se procediese a su electrificación (tal y como se desprende del "proyecto" presentado), de las correspondientes solicitud y nueva obtención de licencia de obra.

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico de 7 de enero de 2020; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno acuerde otorgar a D^a -----, licencia de obras para "realización de sondeo para búsqueda de agua (no incluye explotación)", en la parcela 61 del polígono 5 del catastro parcelario de rústica, u. p. de Camponubes; condicionada al cumplimiento de los condicionados indicados en la Autorización 343/18 de la "Delegación del Gobierno en Córdoba (Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía)" y con la advertencia de que nunca podrá abarcar la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo; la explotación del pozo siempre deberá precederse de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) y, si se procediese a su electrificación (tal y como se desprende del "proyecto" presentado), de las correspondientes solicitud y nueva obtención de licencia de obra."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXPTE. 11329/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE APEROS DE LABRANZA (SIN CONEXIÓN A REDES DE INFRAESTRUCTURAS), Y DESMONTADO DE CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL EXISTENTE, EN LA PARCELA 284 DEL POLÍGONO 56, PROLONG. DE "CAÑADA DEL PRADILLO".

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2020 que tiene el siguiente contenido literal:

"5.- Expte. 11329/2019. Solicitud de licencia de obras de Dª -----, para "nave para almacenaje de aperos de labranza (sin conexión a redes de infraestructuras), y desmontado de construcción provisional existente", en políg. 56, parcela 284, prolong. de Cañada Pradillo.

Vista la solicitud de licencia de obras presentada por Dª Mª -----, en el registro de entrada de este Ayuntamiento, el 17 de junio de 2019, nº de registro 8532, para "construcción de nave para almacenaje de aperos de labranza (sin conexión a redes de infraestructuras), y desmontado de construcción provisional existente", en la parcela 284 del polígono 56 del catastro parcelario de rústica, prolongación de Cañada Pradillo.

Y de conformidad con los informes técnico y jurídico favorables que constan en el expediente; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local conceda esta licencia de obras.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXPTE. 11795/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REALIZACIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (NO INCLUYE EXPLOTACIÓN), EN PARCELA 201 DEL POLÍGONO 18, U. P. DE CASTIL DE CAMPOS.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2020 que tiene el siguiente contenido literal:

"6.- Expte. 11795/2019. Solicitud de licencia de obras de Dª ----- "realización de sondeo para captación de aguas subterráneas (no incluye explotación)", en políg. 18, parcela 201, u. p. de Castil de Campos.

Dª ----- presenta en el registro de entrada de documentos, con fecha 21 de junio de 2019, solicitud de licencia de obras, a la que corresponde el nº 9006, para la "realización de sondeo para captación de aguas subterráneas", en la parcela 201, del polígono 18 del catastro parcelario de rústica, de la unidad poblacional de Castil de Campos; informando el Arquitecto



Municipal el 17 de diciembre de 2019, que la propuesta se adecua a la normativa urbanística de aplicación, con las siguientes condiciones:

- Las obras no podrán comenzar mientras no se cuente con "Autorización previa de Obras de Captación de Aguas Subterráneas" de la "Delegación del Gobierno en Córdoba - Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía" y se deberán ejecutar conforme al condicionado que en dicha autorización se haga constar.

- La licencia que se conceda no abarcará la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo; la explotación del pozo siempre deberá precederse de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

Visto el anterior informe técnico, así como el informe jurídico emitido el 18 de diciembre de 2019, en el mismo sentido que dicho informe técnico; la Comisión Informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar esta licencia de obras, con la condiciones indicadas en el informe técnico, y anteriormente detalladas:

- Las obras no podrán comenzar mientras no se cuente con "Autorización previa de Obras de Captación de Aguas Subterráneas" de la "Delegación del Gobierno en Córdoba - Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía", y se deberán ejecutar conforme al condicionado que en dicha autorización se haga constar.

- La licencia que se conceda no abarcará la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo; la explotación del pozo siempre deberá precederse de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 8.- EXPTE. 13055/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "REALIZACIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (NO INCLUYE EXPLOTACIÓN), EN POLÍG. 23, PARCELA 118, "PARAJE HOYA DE NÁRVAEZ" EN LA LOMA DE LA VEGA.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2020 que tiene el siguiente contenido literal:

"7.- Expte. 13055/2019. Solicitud de licencia de obras de D. -----, para "realización de sondeo para captación de aguas subterráneas (no incluye la explotación), en políg. 23, parcela 118, Paraje "Hoya de Nárvaez" en la Loma de la Vega.

D. ----- presenta solicitud de licencia de obras, el día 9 de julio de 2019, nº de registro de entrada de documentos 9993, para "realización de sondeo para captación de aguas subterráneas (no incluye la explotación)", en la parcela 118 del polígono 23 del catastro parcelario de rústica, Paraje "Hoya de Nárvaez", en la Loma de la Vega.

A la vista de esta solicitud, el Arquitecto Municipal emite informe técnico el 3 de enero de 2020, en el que expone que "la propuesta se informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la normativa urbanística y se propone que, una vez se aporte declaración responsable con designación de la Dirección Facultativa, se conceda esta



licencia de obras.

Si bien, la licencia que se conceda se deberá condicionar al cumplimiento de los condicionados indicados en la Autorización 583/18 de la "Delegación del Gobierno en Córdoba (Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía)" y nunca podrá abarcar la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo; la explotación del pozo siempre deberá precederse de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) y, si se quisiese/decidiese su electrificación, de las correspondientes solicitud y nueva obtención de licencia de obra.

Con fecha 9 de enero de 2020, el interesado presenta en el registro telemático de entrada, nº de registro 055/RT00/E/2020/26, declaración responsable con designación de la dirección facultativa de estas obras; indicando el Arquitecto Municipal en actuación administrativa de 10 de enero de 2019, que la documentación presentada coincide con la requerida en su informe técnico.

Por lo que de conformidad con lo anterior, así como con el informe jurídico unido al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde conceder esta licencia de obras; condicionada al cumplimiento de las prescripciones recogidas en la Autorización 583/18 de la "Delegación del Gobierno en Córdoba (Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía)"; y con la advertencia de que nunca podrá abarcar la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo, la explotación del pozo siempre deberá precederse de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) y, si se quisiese/decidiese su electrificación, de las correspondientes solicitud y nueva obtención de licencia de obra."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXPTE. 16042/2019.- LICENCIA DE OBRA PARA NUEVAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS EN BT EN C/ RÍO Y FUENTE DE LA SALUD.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2020 que tiene el siguiente contenido literal:

"8.- Expte. 16042/2019. Solicitud de licencia de obras de "-----" para "nuevas líneas subterráneas en baja tensión", en c/ Río y Fuente de la Salud.

D. -----, en representación de "-----", presenta en el registro telemático de entrada el día 26 de agosto de 2019, nº 055/RT00/E/2019/940, solicitud de licencia de obras para la "instalación de una nueva línea subterránea en baja tensión", desde el centro de transformación situado en la calle Río hasta el inmueble de calle Fuente de la Salud nº 2, sito en el recinto de la Fuente del Rey.

A la vista de esta solicitud, la Arquitecta Municipal con fecha 23 de octubre de 2019, informa favorablemente esta solicitud desde el punto de vista urbanístico, y propone conceder la licencia de obras, con las siguientes condiciones:

- Previamente a la concesión de la licencia de obras deberán identificarse a los

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

técnicos que realizarán las funciones de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

- También, con anterioridad a la concesión de la licencia, y puesto que la actuación afecta al viario público, deberá emitirse informe desde el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

- Por otro lado, y si las obras llegan a autorizarse, deberán presentarse las instancias visadas por el colegio correspondiente de los encargos de dirección de obras y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

- Previamente al inicio de las obras, y con antelación suficiente, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar los trámites o actuaciones necesarias según la protección arqueológica establecida.

Además, dado que las obras objeto de licencia afectan al entorno de protección del BIC Fuente del Rey, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, previamente a la concesión de la licencia, deberá obtenerse la preceptiva autorización de la Administración competente en Patrimonio.

Dicha autorización se concede por resolución de la Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 3 de diciembre de 2019, con la prescripción de que por parte del Servicio de Arqueología Municipal se realice un seguimiento arqueológico de la apertura de zanjas, debiendo remitir, a dicha Delegación Territorial, tras su ejecución, un informe de resultados.

Posteriormente, con fecha 17 de diciembre de 2019, se emite informe del Técnico de Infraestructuras Municipal, en el que se indican las condiciones en las que se deberán ejecutar estas obras, tanto de carácter general, como de carácter particular; asimismo, el 19 de diciembre de 2019, se emite informe jurídico, favorable a la concesión de esta licencia urbanística.

Por lo que a la vista de todo ello, la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras, con las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de las obras, y con antelación suficiente, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar los trámites o actuaciones necesarias según la protección arqueológica establecida; en concreto, habrá de realizar un seguimiento arqueológico de la apertura de zanjas, debiendo remitir, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, tras su ejecución, un informe de resultados.

- Durante la ejecución deberá cumplir las siguientes Normas y Ordenanzas con carácter general:

a) La apertura de las zanjas se realizará bajo acera salvo casos excepcionales que se determinarán en la firma del Acta de Replanteo.

b) El corte de la superficie de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico, de hormigón, adoquinado o empedrado se realizará de forma rectilínea.

c) La profundidad mínima de las canalizaciones, medida desde la parte superior de su generatriz, será de 60 cm. bajo calzadas y calles con tráfico rodado y de 40 cm, bajo aceras y calles con tráfico exclusivamente peatonal.

d) Las canalizaciones irán protegidas en todo su perímetro con arena seleccionada (mínimo 20 cm, sobre la generatriz del tubo) y posterior relleno de zanja con zahorra al 98% del Proctor modificado debiendo de realizarse al menos un ensayo de compactación y si la longitud de la zanja fuese mayor de 75 mts, se realizarán cada 75 mts, Si el relleno fuese de Hormigón este será del tipo HM-20 debiendo de realizarse ensayo de resistencia cada 75 mts. La base de la capa de rodadura será siempre de hormigón HA-25 con un espesor de 20 cm. bajo calzadas y 15 cm, bajo aceras. La terminación en calzadas sera a base de un fratasado mecánico con terminación en cuarzo y corindón.

e) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento de aglomerado asfáltico, se realizará con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o 0-12, con un espesor de 8 cm. previo riego con imprimación. Si la capa de rodadura fuera asfáltica con tratamientos superficiales, se podrá reponer con aglomerado asfáltico en frío, realizándose un riego de sellado.

f) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento hidráulico y en aceras se hará con materiales iguales a los existentes y si la acera tuviese menos de 1'50 m. se levantará íntegramente el acerado en toda su anchura.

g) En el caso de canalizaciones bajo calzadas con antigüedad inferior a tres años, será obligatorio extender un slurry a lo largo de toda la calzada para evitar un deterioro en la imagen

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

urbana.

h) Si por necesidades de la obra se tuviera que situar en la calzada algún registro, la tapa correspondiente a éste será de fundición así como el cerco, teniendo este último una altura mínima de 10 cm. y los elementos de fijación suficientes que impidan el movimiento y sonido de la tapa al paso de vehículos. Además, la tapa deberá estar preparada para absorber un tránsito pesado de vehículos.

i) Para la ejecución de las obras las herramientas neumáticas serán del tipo "insonorizado" así como los comprensores. En su defecto se utilizarán martillos eléctricos para dar cumplimiento a la Normativa sobre emisión de ruidos en la vía pública.

j) Se estará al cumplimiento, en la parte que le afecte, de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal de Priego de Córdoba.

k) El interesado deberá de tener en cuenta las posibles redes de otros Servicios existentes en la zona, especialmente el Alumbrado Público, en Fibra Óptica, en Instalación de Telefonía, en Red de baja y suministro eléctrico, en su Instalación Semafórica e Instalación de Suministro de Agua Domiciliaria, y vendrá obligado a reparar a su cargo cualquier avería o desperfecto en nuestras redes o canalizaciones, con motivo de las obras para las que se solicita licencia, dejándolas en perfecto estado de uso y funcionamiento.

l) Habrán de reponer a su estado primitivo la señalización horizontal, vertical o semafórica que se vea afectada por las obras. Los trabajos de señalización habrán de realizarse cumpliendo las normas y calidades establecidas por el Área de Movilidad y Comercio.

m) Habrán de ponerse en contacto con la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento antes de realizar obras en las intersecciones reguladas mediante semáforos. En el caso de originar avería alguna en dichas instalaciones deberán notificarlo inmediatamente a la Policía Local y a la citada Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios a fin de reparar los daños.

n) En caso de existencia de árboles en las inmediaciones de la ubicación que pretenden dar a la canalización proyectada, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Jardines del Área de Obras y Servicios este Ayuntamiento para que les indique las distancias mínimas al eje del árbol.

o) Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar a la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, al objeto de inspeccionar las mismas y comprobar su replanteo.

p) Una copia de esta autorización, así como de la carta de pago justificante de haber efectuado los ingresos correspondientes, deberá estar en poder del encargado de la obra para presentarla a requerimiento de los inspectores Municipales y Policía Local.

q) Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar **INEXCUSABLEMENTE** a la Policía Local.

r) Se colocará en obra en lugar visible un cartel indicativo de la actuación (mínimo 120 x 80 cm) en que figure el plazo de Inicio y de finalización de la obra, número de Expediente, Cía. de Servicios que realiza la actuación.

s) El Responsable de la Seguridad (Real Decreto 1627 de 24 de Octubre de 1.997) comprobará el perfecto estado de señalización y balizamiento y se cumplirá la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

t) Las arquetas para control y registro de los distintos Servicios serán cuadradas o rectangulares, con tapa de fundición antideslizante y llevarán grabado el nombre del Servicio. Irán situadas en acera, paralelas al bordillo, salvo en casos de justificada necesidad y expresamente autorizadas por el técnico municipal. La financiación de los desvíos que se provoquen en las canalizaciones para actuaciones Públicas en el subsuelo o vuelo ocupado por las redes, será convenida puntualmente por col Ayuntamiento y las Compañías suministradoras.

u) En el replanteo de las obras se indicará el Coordinador de Seguridad el cual deberá ineludiblemente comunicar a Bomberos a los efectos oportunos.

v) Siempre que la obra requiera utilización de contenedores, estos deberán ser contratados con Empresas Gestoras de Residuos autorizados.

w) De encontrarse las canalizaciones dentro del ámbito de áreas de interés o riesgo arqueológico especificadas en revisión de NN. SS y Plan Especial y el P.G.O.U. de Priego de Córdoba, será obligatorio el llevar a cabo un SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO por personal competente y siguiendo las directrices de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería



de Cultura.

x) Deberá de ponerse en contacto con el resto de las Cías. de Servicios al objeto de unificar las posibles aperturas de zanjas y reposición del pavimento. En el Acta de Replanteo deberá de demostrar fehacientemente la comunicación al resto de las Compañías.

y) Cuando la canalización transcurra por acera en la que no estén rebajados los bordillos en esquinas o pasos de peatones, se rebajaran estos de acuerdo con el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

z) Si las obras afectan a un aparcamiento de forma lineal se procederá a la reposición de la totalidad del mismo a todo lo ancho y largo de la superficie afectada, si la afección fuese en sentido transversal se repondrá la totalidad del mismo en una longitud al menos del ancho del aparcamiento.

Además de los anteriores condicionantes de carácter general, también deberá cumplir los siguientes de carácter particular para estas obras:

- No se permitirá tener abiertas más de 75 ml de zanja sin que esté totalmente finalizada la anterior incluida reposición de pavimentos y arquetas.

- Deberá de contratar personal necesario y localizable telefónicamente en cualquier momento, incluido horario nocturno y festivos, para vigilancia de los elementos que afecten a la seguridad de las obras.

- Deberá tener personal técnico, (al menos un Director de obras) que vigile y coordine las obras en ejecución.

- La identificación del personal técnico y de encargado de seguridad se hará efectiva en la firma del Acta de Replanteo, que se efectuará previo al inicio de las obras."

- Este Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento documentación técnica, fichas técnicas y ensayos de materiales, pruebas de carga, pruebas de computación, pruebas de desgase y de mas ensayos que considere oportuno para el correcto acabado de las calzadas y aceras de las obras que se acometan en esta actuación. Y siempre a cargo de la empresa promotora.

Atendiendo a la cantidad de calles donde se actúa, su emplazamiento dentro del centro histórico de Priego de Córdoba y lo que es más importante la singularidad de cada una de las calles cada una con diferentes pavimentos, hace que para identificar los materiales de reposición se deban de hacer observaciones con sus respectivos condicionantes de como deben de quedar cada una de ellas:

Fuente de la Salud

- Las canalizaciones discurrirán por calzada con diferentes tratamientos de pavimento que van desde empedrado con piedra del terreno, albero, huellas de piedra caliza y empedrado de chinias de canto rodado.

La reposición de los elementos donde se actúa será con idéntico material al existente en las zonas donde se actúa. Se mantendrán los diseños y materiales de las zonas donde se actúa.

- Especial atención hay que prestar a la canalización perpendicular a la calle, ya que por hay discurren varias canalizaciones de agua de unos diámetros muy importantes, ya que por aquí se evacuan las aguas de la Fuente de la Salud.

Calle Río

- Las canalizaciones discurrirán por calzada y aceras con diferentes materiales de terminación. La reposición de los elementos donde se actúa sera con idéntico material al existente en las zonas donde se actúa. Se mantendrán los diseños de cenefas que dispone la calzada, combinando hormigón y empedrado.

- Se tendrá atención con la canalización de saneamiento que discurren por la acera.

Por último, según el informe del Técnico del Área de Infraestructuras, la promotora deberá depositar una fianza 3.675,00 euros, para ejecutar las obras en vía pública y asegurar la reposición de la misma a su estado primitivo; así como, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Vial", habrá de depositar otra fianza de 300,50 euros."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

en esta parte dispositiva del acuerdo

La promotora deberá depositar una fianza 3.675,00 euros, para ejecutar las obras en vía pública y asegurar la reposición de la misma a su estado primitivo; así como, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", habrá de depositar otra fianza de 300,50 euros.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 10.- EXPTE. 21454/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA RECALCE DE CIMENTACIÓN EN LA CASERÍA VISTA ALEGRE, DE ZAGRILLA BAJA.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2020 que tiene el siguiente contenido literal:

"9.- Expte. 21454/2019. Solicitud de licencia de obras de D. -----, para "recalce de cimentación en edificación existente", en el DS de Zagrilla Baja, nº 84.

El 28 de octubre de 2019, D. ----- presenta en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia de obras para "recalce de cimentación en edificación existente", en el DS de Zagrilla Baja, nº 84 (en c/Carracosa Baja según callejero local).

Vista la cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere la presentación de la siguiente documentación:

- Plano de situación.

- En caso de que la edificación se encuentre en suelo no urbanizable conforme a lo establecido en el apartado e del Artículo 13. Reglamento de disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, en edificaciones ubicadas en este tipo de suelo la solicitud de licencia debe identificar suficientemente el inmueble o construcción objeto de los actos sujetos a licencia, mediante referencia catastral y número de finca registral (de la construcción), por lo que deberá aportarse copia de la nota simple actualizada de la escritura de la parcela donde deberá figurar la construcción objeto de las obras y referencia catastral de de la misma.

- Las obra para las que se solicita licencia al tratarse del recalce de la cimentación de una edificación se podrían asimilar a obras mayores al afectar a elementos estructurales, y aunque no sería necesaria la presentación de proyecto, sí la correspondiente memoria técnica y dirección de obras por parte de técnico competente que garantice las buena ejecución de las mismas.

El interesado presenta escrito en el registro de entrada documentos de esta Administración fecha 4 de diciembre de 2019, nº 17281, al que adjunta plano de situación, copia de la nota simple actualizada de la parcela en la que figura la construcción objeto de las obras y referencia catastral de la misma, y memoria técnica.

Vista la documentación presentada, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe el 19 de diciembre de 2019, en el que expone que "las obras de referencia tienen carácter estructural por lo que pueden asemejarse a obras mayores aunque, dada la entidad de las mismas, no es necesaria la presentación de proyecto, pero sí memoria técnica por parte de técnico competente que garantice la buena ejecución de las mismas, así como dirección de las mismas por técnico competente; y añade que la memoria presentada define las obras a realizar y las mismas no suponen incumplimiento de la normativa de aplicación, pero no se garantiza la buena ejecución de las obras al no aportarse asunción por parte de ningún técnico de las obras de referencia.

Por lo que propone conceder esta licencia de obras; condicionada a lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

- Las obras se deberán ejecutar conforme a la memoria técnica presentada.
- Con anterioridad al inicio de las obras deberá aportarse documento acreditativo de la dirección técnica de las obras de referencia.

La Comisión Informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, DICTAMINA que la Junta de Gobierno Local conceda esta licencia de obras; con las siguientes condiciones:

- Las obras se deberán ejecutar conforme a la memoria técnica presentada.
- Con anterioridad al inicio de las obras deberá aportarse documento acreditativo de la dirección técnica de las obras de referencia."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 11.- EXPTE. 24353/2019.- OTRAS SOLICITUDES PARA EL AREA DE URBANISMO DEVOLUCION FIANZA DE RESIDUOS EXPTE. DE OBRAS 14202/2018.

Por D. -----, con NIF: -----, se deposita fianza, por importe de 2280 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de demolición de inmueble en c/ ----- nº 9, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 14202/2018).

Por servicios técnicos del Área de Urbanismo y por Tesorería Municipal, se ha informado favorablemente la devolución de la fianza definitiva solicitada.

La Junta de Gobierno, de conformidad con dicho informe, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la devolución de la fianza antes descrita en la parte expositiva del acuerdo y que se considera reproducida en la parte dispositiva del mismo.

Segundo.- Comuníquese al interesado.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Jefaturas de Urbanismo y Medio Ambiente, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 12.- EXPTE. 25832/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE GARAJE PARA CUATRO PLAZAS DE APARCAMIENTO, EN C/SAN PEDRO, Nº 4.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2020 que tiene el siguiente contenido literal:

"10.- Expte. 25832/2019. Solicitud de licencia de obras de "-----", para

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

"legalización de garaje con cuatro plazas de aparcamiento", en c/ -----, nº 7.

Con fecha de 20 de diciembre de 2019 y registro 18099, D. -----, en representación de "-----", presenta solicitud para legalización de "garaje con cuatro plazas de aparcamiento", en el edificio situado en c/ ----- nº 7, de esta localidad, a la que adjunta proyecto de legalización de local-almacén a garaje, incluido certificado de legalización, redactado por la Arquitecta Técnica D^a ----- y visado por el COAAT de Córdoba con fecha de 18/12/2019.

La Arquitecta Municipal en informe de 7 de enero de 2020, indica que según los antecedentes administrativos, en el expte. 299/2011, se otorgó licencia de obras para "reforma y reimplantación para cuatro viviendas y locales, de vivienda unifamiliar catalogada", en Plaza de -----, 7 de Priego de Córdoba, por resolución del Vicepresidente de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 1 de febrero de 2011, a D^a ----- y D^a -----; y en el expediente 15453/2019, se concedió licencia de ocupación, por resolución de la Presidenta del Área de Urbanismo, de 16 de diciembre de 2019, para cuatro viviendas en la citada ubicación, no siendo válida para la planta baja destinada a local, ni para la planta sótano.

Posteriormente, se solicita licencia de cambio de uso en sótano para este edificio, que da lugar a la apertura del expediente 20561/2019, en el que se realiza requerimiento documental.

La actuación objeto de informe consiste en la legalización de un local destinado a garaje, y situado en la planta sótano de un inmueble, para el que existía una licencia de obras para la implantación de un local-almacén (expte 299/2011; en la planta sótano del inmueble, además de las cuatro plazas de aparcamiento del garaje, se localizan cuatro trasteros y un cuarto de la comunidad.

Añade que el uso de garaje proyectado es compatible para la parcela, según el art. 5.24 PEPRICCH; que consultada la oficina virtual de Catastro, el acceso está vinculado a una calle de 4 m. en la zona en la que se ubica el acceso a la cochera, así como que en memoria se recoge expresamente el cumplimiento de los artículos 7.148 a 7.159 del PGOU.

Y concluye, que la solicitud se adecua a la normativa urbanística de aplicación por lo que se informa favorablemente con el condicionante de que para la completa legalización del garaje objeto de informe deberá obtenerse licencia de ocupación y/o utilización.

Por lo que de conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico de 7 de enero de 2020; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a "-----", licencia urbanística para "legalización de garaje con cuatro plazas de aparcamiento", en c/ -----, nº 7, de esta localidad; con el siguiente condicionante:

- Para la completa legalización del garaje objeto de informe deberá obtenerse licencia de ocupación y/o utilización.."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 13.- EXPTE. 1628/2020.- CONVOCATORIA PARA 2020 DE LA LÍNEA 1 DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AL AUTOEMPLEO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

DE CÓRDOBA.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA 1 DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AL AUTOEMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

El Pleno de la Corporación aprobó el 27 de septiembre de 2018 las Bases del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación Empresarial de Priego de Córdoba que que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019.

Por lo que ahora se presenta la Convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 1: Apoyo al emprendimiento y al autoempleo del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio 2020. El objeto de las ayudas es fomentar la actividad emprendedora, incentivar el emprendimiento y el autoempleo, en la fase inicial de desarrollo e implementación, contribuyendo a la puesta en marcha de proyectos empresariales, generadores de empleo y riqueza, apoyando económicamente el establecimiento de empleo autónomo y la creación de pequeñas y medianas empresas en la localidad de Priego de Córdoba.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente propuesta:

1.- Convocar para 2020 las ayudas previstas en la Línea 1: Apoyo al emprendimiento y al autoempleo del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.

2.- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.-Convocar para 2020 las ayudas previstas en la Línea 1: Apoyo al emprendimiento y al autoempleo del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA PARA 2020 DE LA LÍNEA 1 DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AL AUTOEMPLEO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

1.- Convocatoria

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 1 del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2020, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019.

2.- Objeto

El objeto de las ayudas es fomentar la actividad emprendedora, incentivar el

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

emprendimiento y el autoempleo, en la fase inicial de desarrollo e implementación, contribuyendo a la puesta en marcha de proyectos empresariales, generadores de empleo y riqueza, apoyando económicamente el establecimiento de empleo autónomo y la creación de pequeñas y medianas empresas en la localidad de Priego de Córdoba.

3.- Financiación

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 45.000 €.

Las ayudas económicas a conceder se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 203 43301 47900 "Programa de incentivos de apoyo al emprendimiento y consolidación empresarial" del Presupuesto Municipal prorrogado para 2020.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la máxima indicada, con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

4.- Empresas beneficiarias

Podrán ser empresas beneficiarias todas aquellas que se hayan dado de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos o alta en Actividad Económica, **desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**, según lo siguiente:

1. Las personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, **mediante el inicio de una actividad empresarial**, bien como persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica (solo como administradores de la sociedad y/o trabajadores en el caso de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales), que se constituyan formalmente y lleven a cabo su actividad en el municipio de Priego de Córdoba. En el caso de que no coincidan las fechas del alta como autónomo o régimen correspondiente y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas se tendrá en cuenta la fecha más favorable para el solicitante.

En el caso, de cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, conformadas por dos o más personas, al menos el 50% de los socios trabajadores deben estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional y cumplir lo especificado en el apartado requisitos.

2. Las empresas ya constituidas cuyo domicilio fiscal se encuentre radicado en un municipio distinto a Priego de Córdoba y que creen un nuevo centro de trabajo en éste.

No podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayudas:

- Aquellos beneficiarios que no hayan justificado o tengan pendientes de justificar, habiendo expirado el plazo para ello, alguna ayuda concedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Con carácter general, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellos emprendedores o empresas que hayan obtenido ayudas de esta Administración por este mismo concepto en los últimos 5 años.

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

5.- Requisitos

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- La persona emprendedora ha de estar en situación de desempleo con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
- La persona emprendedora debe estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (modelos 036 u 037) en más de tres meses.

- Que no hayan estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos, o en el que legalmente les correspondiese, en el año inmediatamente anterior al de la fecha del alta (salvo para el supuesto de empresas ya constituidas, que creen un nuevo negocio con centro de trabajo en Priego de Córdoba). En el caso de las sociedades, este requisito solo será aplicable al 50% de los socios.
- Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber realizado el trámite que, en función de la naturaleza de su actividad, les corresponda, en el caso de que para ejercer la actividad sea necesario.

En el caso de que no se estuviera en posesión de ésta, y estuviese pendiente de algún trámite, se podrá condicionar el pago de la ayuda a la obtención definitiva de la misma.

Para el caso de actividades inocuas o sin calificar será necesario haber presentado ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba la declaración correspondiente acompañada de la documentación preceptiva según se recoge en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

- Los solicitantes deberán aportar facturas y justificantes de pagos correspondiente a los conceptos subvencionables establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Los beneficiarios de estas ayudas deberán permanecer dados de alta en el régimen de seguridad social o mutualidad que legalmente les corresponda por un periodo mínimo de un año contado desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos, mutualidad y/o el que corresponda según la forma jurídica de constitución. Igualmente las empresas ya constituidas que abran un nuevo centro de trabajo en la localidad deberán tener el establecimiento abierto por un periodo mínimo de un año. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.
- Las personas solicitantes de los incentivos deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

6.- Conceptos subvencionables

Se considerarán subvencionables los conceptos que se relacionan a continuación y que hayan sido **realizados y pagados en el periodo comprendido entre los 3 meses**

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

anteriores y los 3 posteriores, contados a partir del mes anterior y siguiente a la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y que se generen como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, excepto en las cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad Profesional correspondiente, ya que los solicitantes podrán acogerse al máximo de autónomos (Anexo 6), pudiendo quedar la subvención condicionada por este concepto.

Los gastos subvencionables serán:

1. Gastos corrientes.
2. Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as.
3. Honorarios de letrados/as o asesores/as.
4. Registro de patentes y marcas comerciales.
5. Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
6. Derechos de traspaso del negocio y franquicias.
7. Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.
8. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
9. Tasas o impuestos relativos a la obtención de licencia de actividad o autorización administrativa que corresponda, o cambio de titularidad en las mismas.
10. Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.
11. Gastos de diseño y desarrollo de la imagen corporativa
12. Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, tarjetas de visita, envases, etc).
13. Diseño y desarrollo de páginas Web.
14. Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
15. Programas y/o servicios de facturación, almacén, nóminas, etc.
16. Seguro de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.
17. Arrendamiento del inmueble en el que se lleve a cabo la actividad empresarial.
18. Las cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad Profesional correspondiente.
19. Coste de intereses bancarios y/o gastos de formalización de préstamos o pólizas de crédito.

7.- Solicitudes, plazo y documentación.

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica www.priegodecordoba.es/sede, en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

La solicitud deberá presentarse en impreso normalizado, ANEXO 1, junto con la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Memoria elaborada conforme al modelo anexo 4 a la solicitud.
3. Documento de alta en la Actividad Económica (Modelo 036 y/o Documento Único Electrónico).
4. Informe de vida laboral.
5. Resolución de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o el que legalmente le corresponda.
6. Fotocopia de la licencia de apertura o de la documentación que acredite la realización del trámite que le corresponda, en función de la naturaleza de su actividad.

En el caso de actividades inocuas o sin calificar copia de la Declaración presentada ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

*En el caso de las empresas que realicen prestaciones de servicios y no dispongan de local, deberán presentar Declaración Responsable argumentando dicha situación por la que no necesitarían Licencia de Actividad para el ejercicio de la misma (Anexo 7), y en el caso de que ejerzan su actividad **compartiendo** un local con licencia a nombre de otra persona, deberán adjuntar también la licencia de actividad del lugar en el que esté realizando su prestación de servicios (Anexo 8).*

7. Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según modelo anexo 5.
8. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como con la seguridad social.
9. Documento de designación de cuenta bancaria para transferencia, con indicación del IBAN, en el caso de no haberlo presentado anteriormente.
10. Copias de las facturas y los justificantes de pago acreditativos del gasto realizado correspondientes a los conceptos subvencionables.

En el caso de solicitar ayuda por los gastos de arrendamiento, el contrato de

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

arrendamiento del local, junto con las facturas y justificante de pago del local.

En el caso de solicitar ayuda para el pago de intereses y/o gastos de formalización, se deberá aportar certificación de la entidad bancaria acreditativa del importe abonado por este concepto dentro del período subvencionable y/o factura acreditativa del gasto.

11. Anexo 6, si procede. Modelo para acogerse a la ayuda máxima subvencionable para el pago de cuotas de autónomo.
12. Documentación justificativa de los criterios de valoración recogidos en el apartado correspondiente de la presente línea.

En el caso de personas jurídicas, deberá unirse además:

1. Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
2. Fotocopia del D.N.I. de quién ostente la representación legal de la entidad y suscriba la solicitud, así como de los restantes miembros que constituyen la empresa.
3. Certificación por el órgano correspondiente de la empresa de que el solicitante ostenta la representación legal de la misma y de su competencia para solicitar la ayuda.
4. Informe de vida laboral de todos los miembros de la sociedad.
5. Fotocopia de la escritura de constitución.

En el caso de Comunidades de Bienes, toda la documentación deberá ser presentada a nombre de la Comunidad de Bienes y a nombre de cada uno de los comuneros que la formen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder requerir cuanta documentación se estime necesaria, para una mejor valoración del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes de las ayudas.

8.- Cuantía de la ayuda

La ayuda económica contemplada en esta convocatoria consiste en un incentivo a fondo perdido, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la línea de ayuda.

El cálculo de la cuantía a subvencionar se hará en función de las facturas y justificantes de pago en relación a los conceptos subvencionables que la empresa presente junto a la solicitud.

Con carácter general, podrá ascender **hasta un máximo del 80%** de los gastos realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos, **con un importe máximo de 1.500,00 €**, con los límites y excepciones que se fijan en esta convocatoria, y estará sujeta a la naturaleza de la partida presupuestaria que se establezca para esta convocatoria. No obstante, se fijan los siguientes límites específicos:

- Para ayuda al pago de cuotas a la Seguridad Social, estas serán subvencionables al 100%, con un límite máximo de 600,00 €.

9.- Criterios de valoración

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, pudiendo obtener un máximo de 25 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<i>Colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo (máximo 12 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Mujeres</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Personas menores de 30 años o mayores de 45 años</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Personas paradas de larga duración*</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Mujeres víctimas de violencia de género</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Personas con discapacidad, igual o superior al 33%</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Personas en riesgo de exclusión social, según la ley 44/2007, de 13 de diciembre y Decreto 193/2010, de 20 abril:</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Empleo generado por la empresa (máximo 4 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Empleo propio</i>	<i>1 punto</i>
<i>1 empleo**, además del propio</i>	<i>2 puntos</i>
<i>2 empleo** o más, además del propio</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Sector productivo de la empresa (máximo 3 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Pertenencia al sector turístico, agroalimentario o textil.</i>	<i>1 punto</i>
<i>Carácter innovador, originalidad, aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y/o creación de nuevos productos</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Ubicación de la empresa (máximo 2 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Instaladas en el Vivero de Empresas del Ayuntamiento</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Instaladas en el Centro de Iniciativa Empresarial (CIE)</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Instaladas en suelo industrial de la localidad</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Características del emprendedor (máximo 4 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Personas que se hayan formado al amparo de programas de</i>	<i>2 puntos</i>

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

<i>formación y/o empleo desarrollados en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba en los últimos 5 años.</i>	
<i>Personas emprendedoras que creen su propio puesto de trabajo, manteniendo una actividad empresarial procedente de Relevos Generacional***</i>	2 puntos

* Se considerará parado de larga duración aquel que hayan permanecido desempleado 12 meses ininterrumpidamente en el último año, contado desde el día anterior al alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda y que es objeto de incentivos de la presente línea de ayudas.

** Se considerará empleo creado el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas)

*** A los efectos de esta convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose esta como las de más de 10 años de antigüedad, que se producen por motivo de jubilación o retiro, entre familiares o no, y en las que se asegura la permanencia de la misma actividad, y que no haya transcurrido un periodo superior a un mes entre el traspaso del antiguo y nuevo titular.

Las subvenciones se otorgan en base al número de puntos obtenidos, que sirve para establecer el orden de prevalencia, hasta agotar el crédito presupuestado. En caso de empate prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud

En el caso de que el solicitante no sea una persona individual, los criterios relativos a colectivos especiales y las características de los emprendedores, deberán cumplirse al menos el 50% de los miembros que formen la empresa independientemente de su forma jurídica.

Para poder tener en cuenta las puntuaciones anteriores, las empresas, además de la documentación requerida para esta línea de ayuda, deberán acreditar mediante declaración jurada y la presentación de documentación justificativa de los ítems que se recogen en la tabla anterior. Si no se justifica en el momento de la solicitud, no se puntuarán los ítems.

10.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites establecidos por la normativa vigente.

11.- Instrucción, tramitación, resolución y plazo para resolver.

El órgano competente para la instrucción es el Departamento de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por los técnicos que prestan sus servicios en el Departamento de Desarrollo Económico los cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

establecidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación establecida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

El personal técnico emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la puntuación obtenida por cada solicitante y sobre la cuantía económica a conceder.

Por el/la Concejal de Desarrollo Económico se comunicará a la empresa solicitante la propuesta de resolución en función de los informes técnicos emitidos, debiendo expresamente aceptar o renunciar a la misma mediante el modelo anexo 10 y en el plazo que se indique en la misma.

Una vez presentada la aceptación expresa, por el/la Concejal de Desarrollo Económico se formulará propuesta definitiva de aprobación de la ayuda correspondiente al órgano municipal competente, por razón de la cuantía, para dictar resolución. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será de 6 meses, desde el momento de la solicitud.

12. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en la solicitud.

El importe pagado podrá ser el 100 % del total de ayuda concedida, siempre que previo a la resolución definitiva de concesión de la ayuda el interesado haya acreditado y justificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

13.- Reintegro de la ayuda

El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, el reintegro de la ayuda concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- La falta de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión.
- La negativa u obstrucción por parte del beneficiario a las actuaciones de control que desde el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pudieran efectuarse en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida.

14.- Aceptación de las bases

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas lleva implícita la aceptación de las bases que la regulan.

Segundo.- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, que constan en el expediente, en la página web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a Desarrollo, Intervención y Jefatura de Gastos, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 14.- EXPTE. 1778/2020.- CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA PLAZA DE ABASTOS. SEXTA CONVOCATORIA. LOCAL 4.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE MERCADOS, D. PABLO RUIZ SERRANO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES DE USO DEL LOCAL COMERCIAL N.º 4, VACANTE EN LA PLAZA DE ABASTOS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2016, aprobó las bases para la adjudicación de locales comerciales y puestos de venta en la Plaza de Abastos, y posteriormente se han realizado diferentes convocatorias para la adjudicación de puestos y locales comerciales. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de septiembre de 2017 fue adjudicado el local n.º 4, que posteriormente quedó vacante por renuncia del adjudicatario de fecha 01/08/2018.

Es por ello que se hace conveniente aprobar una nueva convocatoria con el fin de cubrir el local n.º 4 vacante, considerándose oportuno mantener las mismas bases ya aprobadas el 2 de diciembre de 2016, con las modificaciones que seguidamente se indican.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente propuesta:

- 1. Aprobar una nueva convocatoria para la selección de los titulares de autorizaciones de uso del local comercial n.º 4.*
- 2. El plazo para presentar solicitudes será de 15 días hábiles y el plazo para presentar posibles reclamaciones o para subsanar, será de cinco días hábiles.*
- 3. Las solicitudes deberán formalizarse según el modelo adjunto.*
- 4. En el supuesto de no producirse reclamaciones tras la propuesta de adjudicación provisional, la misma será elevada a definitiva de manera automática, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno".*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar una nueva convocatoria para la selección de los titulares de autorizaciones de uso del local comercial n.º 4, con las siguientes especificaciones:

- El plazo para presentar solicitudes será de 15 días hábiles y el plazo para presentar posibles reclamaciones o para subsanar, será de cinco días hábiles.
- Las solicitudes deberán formalizarse según el modelo que consta en el expediente y que deberá ser publicado expresamente.
- En el supuesto de no producirse reclamaciones tras la propuesta de adjudicación provisional, la misma será elevada a definitiva de manera automática, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno
- El contenido de las bases es el siguiente:



“BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES DE USO DE PUESTOS DE ABASTOS Y LOCALES COMERCIALES VACANTES EN LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA (PLAZA DE ABASTOS).

PRIMERA.- Objeto. Constituye el objeto de las presentes bases, establecer el procedimiento para la selección de los titulares de autorizaciones de uso de los puestos de abastos y locales comerciales que en cada momento pueda haber vacantes en la planta baja del edificio Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de Priego de Córdoba, que tiene un uso de Plaza de Abastos, los cuales figuran detallados en el Anexo I, así como la posible creación de una lista de espera para la provisión de las vacantes que se vayan produciendo en el futuro.

SEGUNDA.- Publicidad. A las presentes bases y a cada convocatoria específica que se pueda realizar cada vez que se produzcan vacantes, se le dará la oportuna publicidad mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su página web (www.priegodecordoba.es), además de en los medios de comunicación local.

TERCERA.- Requisitos de los solicitantes. Los solicitantes deberán ser personas físicas dotadas de plena capacidad de obrar y/o personas jurídicas.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

PERSONAS JURÍDICAS.-

A. Estar legalmente constituidas.

B. Dedicarse a la actividad de comercio al por menor o a cualquier otra actividad cuyo ejercicio esté permitido en el Centro de Iniciativa Empresarial.

C. Encontrarse habilitadas para ejercer el comercio en España.

PERSONAS FÍSICAS.- Las personas naturales o físicas que ejerzan la actividad de venta por sí mismas, como autónomas, y las que sean designadas por las personas jurídicas como responsables del ejercicio de la actividad en nombre y por cuenta de éstas, conforme a lo dispuesto en la base sexta, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años.

b) Ser ciudadano de alguno de los países miembros de la Unión Europea o disponer de permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, o ajena, en el caso de extranjeros sometidos al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

No podrán concurrir al procedimiento y, en su razón, no podrán ser titulares:

- Las personas jurídicas comprendidas en las causas de prohibición para contratar recogidas en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Quienes no reúnan las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal de Mercados.

Los requisitos anteriormente citados deberán poseerse por los solicitantes el día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Solicitudes de participación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS**, computados desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

anuncios electrónico municipal, hasta las 14:00 del día de finalización del plazo.

La documentación que se deberá aportar para tomar parte en el procedimiento de selección es la que a continuación se indica:

1. Solicitudes:

Los interesados podrán presentar una única solicitud, si bien podrán marcar en la misma, por orden de preferencia, tantas opciones como puestos y locales vacantes haya, en el momento de cada convocatoria, en la Plaza de Abastos (Anexo I). Así, el peticionario podrá solicitar que sea tomada en cuenta su solicitud para un puesto o local concreto, para varios o para todas las vacantes existentes, pudiendo ser finalmente adjudicatario de un máximo de dos. No obstante, si el negocio precisa ser ubicado en dos puestos conjuntamente habrá de indicar que desea conformar una unidad de venta integrada por los puestos de venta, indicando su número correspondiente. Sólo se admitirá la creación de la unidad de venta cuanto los puestos se encuentren contiguos y con estricto sometimiento a las indicaciones que por el Área de Urbanismo se señalen en el oportuno informe que se emitirá al solicitar la licencia de obras.

La solicitud en la que se indique que el proyecto precisa conformar una unidad de venta integrada por varios puestos contiguos competirá con la puntuación que corresponda por la aplicación del baremo, con cada una de las instancias que hayan sido cursadas individualmente por cada vacante.

Las instancias se presentarán, preferentemente, en el modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y que podrá ser descargado de la página web municipal, deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y por los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

- En caso de tratarse de persona física: la instancia irá debidamente firmada y cumplimentada mediante la indicación del nombre y apellidos, D.N.I., dirección, teléfono y opcionalmente correo electrónico.
- En caso de tratarse de personas jurídicas: tipo de sociedad, C.I.F., razón social, dirección, números de teléfono, y opcionalmente dirección de correo electrónico, N.I.F. del representante con la documentación que acredite la representación, su nombre y apellidos, dirección y número de teléfono.

2. **Documentos** que resulten necesarios para baremar la solicitud, conforme a lo dispuesto en la base quinta. La falta de presentación de estos documentos junto con la instancia no podrá ser objeto de subsanación posterior.

QUINTO.- Baremo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PUESTOS DE MERCADO.

1. – Compromiso de adhesión a la Asociación Centro Comercial Abierto de Priego	1 punto
2. – Compromiso de prestar el servicio de pago electrónico	1 punto
3. – Orden cronológico de presentación de solicitudes. Asignándose a la solicitud presentada en primer lugar 1 punto, detrayéndose a las restantes 0,10 puntos sucesivamente, atendiendo al orden de presentación de solicitudes, hasta alcanzar la puntuación de 0 (1ª solicitud: 1 punto, 2ª solicitud 0,90 puntos, 3ª solicitud: 0,80 puntos, ...10ª solicitud 0 puntos, 11ª	1 punto

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

solicitud 0 puntos.)	
4.- Memoria descriptiva de la actividad comercial, conforme a los siguientes criterios:	
a) Compromiso de contratar a personas que se encuentren en situación de desempleo, sin contar al promotor, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto por cada persona inscrita como demandante de empleo en el SAE.	3 puntos
b) Compromiso de contratar a personas con discapacidad, en grado igual o superior al 33%, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto por cada persona a contratar.	3 puntos
c) Inversiones a realizar para la puesta en marcha de la actividad, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente baremo: menos de 1.000 € (0 puntos), entre 1.001 y 3.000 € (1 punto), entre 3.001 y 6.000 (2 puntos), más de 6.000 € (3 puntos).	3 puntos
d) Compromiso de establecer un horario de atención al público mínimo de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas, de lunes a sábado, con las correspondientes adaptaciones de temporada verano-invierno.	3 puntos
e) Compromiso de abrir los domingos.	2 puntos
f) Desarrollo de un proyecto empresarial que aporte dinamismo, diversidad, mejora del tejido empresarial y que suponga un atractivo para el CIE. La valoración de este punto queda reservada a los técnicos del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento. Se valorará especialmente el atractivo que pueda suponer para el mercado por tratarse de una actividad complementaria a las ya establecidas. En el supuesto de tratarse de un proyecto con actividad igual o similar a los puestos ya establecidos con anterioridad en el mercado de abastos, en este apartado obtendrían 0 puntos.	5 puntos
g) Mobiliario y equipamiento del puesto destinado a la mejor exposición y venta de los productos, debidamente documentado mediante reportaje fotográfico.	1 punto
h) Compromiso de que el personal del local preste sus servicios debidamente uniformado, documentado mediante reportaje fotográfico.	1 punto

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS LOCALES COMERCIALES.

1. – Compromiso de adhesión a la Asociación Centro Comercial Abierto de Priego	1 punto
2. – Compromiso de prestar el servicio de pago electrónico	1 punto
3. – Orden cronológico de presentación de solicitudes. Asignándose a la solicitud presentada en primer lugar 1 punto, detrayéndose a las restantes 0,10 puntos sucesivamente, atendiendo al orden de presentación de solicitudes, hasta alcanzar la puntuación de 0 (1ª solicitud: 1 punto, 2ª solicitud 0,90 puntos, 3ª solicitud: 0,80 puntos, ...10ª solicitud 0 puntos, 11ª solicitud 0 puntos.)	1 punto
4.- Memoria descriptiva de la actividad comercial, conforme a los siguientes criterios: a) Compromiso de contratar a personas que se encuentren en situación de	3 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

<p>desempleo, sin contar al promotor, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto por cada persona inscrita como demandante de empleo en el SAE.</p>	3 puntos
<p>b) Compromiso de contratar a personas con discapacidad, en grado igual o superior al 33%, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto por cada persona a contratar.</p>	3 puntos
<p>c) Inversiones a realizar para la puesta en marcha de la actividad, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente baremo: menos de 1.000 € (0 puntos), entre 1.001 y 3.000 € (1 punto), entre 3.001 y 6.000 € (2 puntos), más de 6.000 € (3 puntos).</p>	3 puntos
<p>d) Compromiso de establecer un horario de atención al público mínimo de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas, de lunes a sábado, con las correspondientes adaptaciones de temporada verano-invierno.</p>	2 puntos
<p>e) Compromiso de abrir los domingos.</p>	
<p>f) Desarrollo de un proyecto empresarial que aporte dinamismo, diversidad, mejora del tejido empresarial y que suponga un atractivo para el CIE, priorizando aquellas actividades que supongan un complemento a las ubicadas en los puestos de abastos y en los otros locales comerciales. En el supuesto de tratarse de un proyecto con actividad igual o similar a los locales ya establecidos con anterioridad en el mercado de abastos, en este apartado obtendrían 0 puntos. La valoración de este punto queda reservada a los técnicos del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento.</p>	5 puntos
<p>g) Mobiliario y equipamiento del puesto destinado a la mejor exposición y venta de los productos, debidamente documentado mediante reportaje fotográfico.</p>	1 punto
<p>h) Compromiso de que el personal del local preste sus servicios debidamente uniformado, documentado mediante reportaje fotográfico.</p>	1 punto

Los compromisos objeto de la baremación, deberán ser mantenidos por el interesado durante todo el tiempo de vigencia de la autorización de uso y se exigirán asimismo en los supuestos de transmisión de la misma al posible titular de la transmisión. El incumplimiento de tales compromisos por parte del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

SEXTA.- Procedimiento de formalización de la autorización de uso. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web municipal un listado con aquellas inicialmente excluidas para su subsanación en el plazo de CINCO DÍAS. Transcurrido el plazo de subsanación y resuelto lo procedente con respecto a las peticiones inicialmente excluidas, se procederá a la baremación de las solicitudes por el personal técnico del Departamento de Desarrollo. Una vez baremadas, por el Concejal Delegado de Desarrollo Socioeconómico y Abastos se formulará propuesta de formalización provisional a la Junta de Gobierno Local a favor de los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Los listados provisionales serán expuestos en la página web del Ayuntamiento para la posible rectificación de errores o presentación de reclamaciones por los interesados en el plazo de CINCO DÍAS desde su publicación.

Elaborados los listados definitivos de posibles titulares de autorizaciones de uso de puestos y locales se aprobarán definitivamente por la Junta de Gobierno Local y se publicarán en la página web del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Frente a la resolución por la que se aprueben los listados definitivos los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición sin efectos suspensivos del procedimiento.

De entre los proyectos que cumplan los requisitos exigidos y no hayan resultado adjudicatarios, siempre que hayan obtenido un mínimo de 8 puntos en la baremación, la Junta de Gobierno Local podrá crear una bolsa de reservas para futuras vacantes.

SÉPTIMA.- Formalización de la autorización de uso. *Comunicada la autorización de uso a los participantes, éstos seleccionarán en el acto y sin posibilidad de reserva, un puesto o local, según proceda, de entre los ofertados conforme a lo señalado en su solicitud. La selección se realizará según el orden obtenido en la baremación.*

La falta de selección se entenderá como renuncia, pasando el puesto o local a integrarse en la relación de vacantes para su adjudicación conforme al presente procedimiento.

Efectuada la selección se extenderá documento administrativo de formalización de uso, requiriéndose al interesado para que, previo al inicio de la actividad, aporte la documentación que se relaciona a continuación:

1. Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con respecto a la Seguridad Social.

2. Documento de alta en el epígrafe correspondiente del IAE o en el censo de obligados tributarios, o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la UE. Para el caso de nuevos vendedores que pretendan obtener autorización, compromiso de causar alta en el IAE o equivalente con anterioridad al inicio de la actividad.

3. Documento de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o en cooperativa, o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la UE; o alternativamente, para el caso de nuevos vendedores que pretendan obtener autorización, compromiso de causar alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, cooperativa o equivalente con anterioridad al inicio de la actividad.

4. Documentación que refleje que reúnen las condiciones exigidas en la normativa sanitaria (certificación acreditativa de haber recibido la formación necesaria como manipulador de alimentos, en su caso) y/o reguladora del producto objeto de la autorización de uso para la venta a desarrollar en un puesto de venta específico, especialmente de aquéllos destinados a alimentación. Las personas jurídicas o sus representantes serán los responsables de reunir las condiciones exigidas en la citada normativa sanitaria.

5. Justificante de haber constituido la fianza, por importe de 3 mensualidades.

6. Adicionalmente, en caso de tratarse de personas jurídicas deberán presentar:

- Acreditación de la capacidad de obrar mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

OCTAVA. *En cuanto al depósito de fianzas, que será la correspondiente a tres mensualidades, tasa por ocupación de puesto, pago de los suministros de luz y agua, obras e instalaciones en los puestos, inspección sanitaria, transmisiones “inter vivos” y “mortis causa”, régimen sancionador y pérdida de la autorización, se regirá por lo previsto en la Ordenanza Municipal de Mercados y en la correspondiente ordenanza fiscal, estando igualmente obligados los adjudicatarios al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del edificio o cualquier normativa general o específica que se pudiera aprobar por el Ayuntamiento en relación a los Mercados Municipales de Abastos”.*

Segundo.- *Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, que constan en el expediente en el, tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su página web*



(www.priegodecordoba.es), además de en los medios de comunicación local

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a Desarrollo, Intervención y Jefatura de Gastos, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I.- EXP. 22007/2019.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE PASEO DE COLOMBIA", PFEA 2019.

Visto el contenido del acta de la sesión de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, constituida para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PASEO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, con fecha 17 de enero de dos mil veinte, sesión en la que se propuso la adjudicación de los lotes nº 2 "Materiales de saneamiento y abastecimiento", lote nº 4 "Material eléctrico (suministro eléctrico y alumbrado público)" y lote nº 6 "Piedra natural" y quedado desierto los lotes nº 1, 3, 5 y 7.

Vista la urgencia en la necesidad de suministros para las referidas obras.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Declarar desierto la licitación del contrato de suministro correspondiente a los lotes siguientes:

- Lote 1: Materiales de construcción y seguridad y salud.
44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines
8100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
- 1 - Lote 3: Hormigones y gravas.
44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines
- Lote 5: Mobiliario urbano
34928400-2 Mobiliario urbano
34928470-3 Señalización
34928471-0 Materiales de señalización
34928472-7 Postes indicadores
34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura
- Lote 7: Jardinería
16160000 Equipo diverso para jardinería.

Segundo.- Dada la urgencia en la adquisición de los referidos suministros y la imposibilidad de las adjudicación por lotes tal y como se ha tramitado, se procede a concluir el procedimiento iniciado respecto a los mismos, continuándose respecto a los lotes que si han tenido licitadores.

Tercero.- Iniciar, con carácter urgente, procedimientos separados para la adjudicación de cada uno de los lotes anteriores, procedimientos que deberán estar inspirados por los principios de publicidad, celeridad y eficacia, conforme a las cuantías de cada uno de los referidos lotes.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura del Área de Obras y a la asesora jurídica de Secretaria, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para



la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

II.- EXP. 19591/2018.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "REPOSICIÓN DE RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES, ENTRE EL RECREO DE CASTILLA Y CALLE RIBERA DE MOLINOS Y CALLE LA VEGA", INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.

De conformidad con la propuesta genérica contenida en el expediente relativa a las actuaciones aprobadas y financiadas por la Diputación de Córdoba en el marco de actuaciones del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019, se han redactado los correspondientes proyectos y pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras necesarias para la reposición de la red de saneamiento de pluviales entre el Recreo Castilla y la calle Ribera de Molinos por un lado, y la calle Vega por otro, para conseguir la continuidad de las redes de saneamiento en el núcleo urbano de Priego de Córdoba, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial e Ingeniero Mecánico, D. Salvador Molina Martínez.

Remitido el expediente los preceptivos informes favorables de la Secretaría y de fiscalización efectuada por la Interventora de Fondos de la Corporación.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras "REPOSICIÓN DE RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES, ENTRE EL RECREO DE CASTILLA Y CALLE RIBERA DE MOLINOS Y CALLE LA VEGA", incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019

Segundo.- Autorizar el gasto que el mismo puede suponer, por importe total de 44.136,38 € (sin IVA), más 9.268,64 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 53.405,03 € (con IVA). con cargo a la aplicación presupuestaria 301 16000 63301 "Reposición red saneamiento pluviales P.P.O.S.".

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán esta contratación.

Cuarto: Designar como responsable del contrato al arquitecto técnico municipal D. -----.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo al designado responsable del contrato, a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, veintisiete minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCTAL.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Pag. 32

Código seguro de verificación (CSV):

C0AF 6591 270A CBA8 5A86



C0AF6591270ACBA85A86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020